



El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

## Boletín Oficial

### de la Provincia de Guadalajara.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me ha dirigido con fecha 24 del actual, la orden circular siguiente:

«Conforme al artículo 2.º de la Constitución, todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura. Esta garantía es sin dificultad una de las mas importantes que tienen los pueblos libres, porque descubre los abusos del poder, al mismo tiempo que bien dirigida prepara las reformas mas convenientes, llamando sobre ellas y sobre las necesidades públicas la atención del Gobierno, y contribuye por estos medios á hacer la felicidad del pais. Asi ha considerado siempre S. A. el Regente del Reino la imprenta, y por ello apesar de los excesos de algunos escritores, ha recomendado en todas ocasiones á los agentes del Gobierno el mayor respeto á las leyes que la regularizan, y que bajo ningun pretexto traspasasen las disposiciones en ellas contenidas. Es demasiado importante este ramo de la administracion para que el Ministerio actual no manifieste á las autoridades superiores de las provincias, el sistema que con respecto á la imprenta tiene adoptado, para que le sirva de guia en su conducta sucesiva. El Ministerio quiere que la libertad de imprenta se egerza con toda latitud, aunque siempre dentro del círculo

de la Constitución y las leyes. Desea que se repriman los abusos pero quiere tambien que esta represion sea prudente y no apasionada, y jamás consentirá que bajo el pretexto de reprimir, se invada el terreno legal, ni se hiera en lo mas mínimo el artículo 2.º de la Constitución. Como consejeros responsables de la Corona, sus actos están sujetos á la censura de los escritores, y en esta parte desea el Ministerio que la imprenta disfrute de la mas amplia libertad. Mas en lo que el Gobierno se mostrará severo y quiere que sus agentes lo sean igualmente, es en usar de las atribuciones que la ley de imprenta les concede para que se aplique el condigno castigo á aquellos escritores, que olvidando lo que á su misma patria deben, ó esciten con sus publicaciones al desorden ó ataquen la ley fundamental, ó la religion y la moral, ó falten al respeto que son debidos al Trono y al gefe del Estado que lo representa. Estos son los casos que el Gobierno quiere que sus agentes se muestren celosos en escitar á los promotores fiscales á que denuncien, y la menor falta de V. S. en este particular será de su mayor desagrado. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1843.—Laserna.

Lo que se inserta para su publicidad.—Guadalajara 30 de Mayo de 1843.—Benigno Quiros y Contreras.



Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha sido comunicada la Real orden circular siguiente.

«Accediendo el Regente del Reino á lo propuesto por la Direccion general de Caminos; S. A. se ha servido disponer que todas las órdenes y disposiciones del Gobierno ó de dicha Direccion que se publiquen en el Boletín oficial de Caminos, Canales y puertos, se observen y cumplan por todos aquellos á quienes compete como si les fueren comunicadas directamente. En su consecuencia y, de orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se suscriba ese Gobierno político al referido Boletín, caso de no haberlo aún hecho, como se previno á V. S. por orden circular fecha 14 de Marzo próximo pasado.»

*La que se inserta en este periódico para su debida publicidad.—Guadalajara 1.º de Junio de 1843.  
Benigno Quirós y Contreras.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

*Con esta fecha y para su mas pronta circulacion á los respectivos Ayuntamientos, se dirige á los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido la orden siguiente.*

«Por orden de S. A. el Regente del Reino fecha 26 del actual se dispone, que la fijacion de listas electorales que han de servir para la eleccion de nuevos Diputados á Cortes y propuesta de un Senador se verifique en los pueblos el dia 16 de Junio próximo á fin de que esten espuestas los quince dias que señala el artículo 13 de la ley electoral á los efectos prevenidos en el 16.—En cumplimiento de esta disposicion es indispensable practicar sin la menor dilacion las operaciones preventivas, y al efecto todos los Ayuntamientos de los pueblos de

la provincia procederán inmediatamente á la formacion de las listas de electores que se hallen en su comprension local en los términos prevenidos por el artículo 14 de la citada ley electoral de 18 de Julio de 1837 inserta en el suplemento del Boletín oficial de 28 del mismo mes.—Los Ayuntamientos bajo su responsabilidad y para evitar toda reclamacion ó duda cuidarán de incluir en dichas listas á todos los sugetos que la ley comprende, calificando con la mayor expresion y claridad la causa ó motivo porque consideran á cada uno comprendido en los respectivos casos que designa el artículo 7.º de dicha ley electoral; debiendo verificar esta operacion con tal premura y precision que sin excusa ni pretesto alguno se hallen las referidas listas en la secretaria de esta Diputacion el dia 8 del próximo Junio.»

No duda esta Diputacion provincial que los Ayuntamientos se habrán apresurado á dar cumplimiento á la anterior disposicion tan luego como hayan recibido la correspondiente vereda; mas sin embargo para evitar todo motivo de retraso por extravío ó dilacion en su circulacion, ha acordado se inserte en este periódico; no dudando que las corporaciones municipales se apresurarán por todos los medios posibles á la remision de las listas electorales inmediatamente.

Guadalajara 31 de Mayo de 1843.—El Presidente.—Benigno Quirós y Contreras.—Por acuerdo de la Diputacion Provincial.—Casimiro Lopez Chavarri, secretario.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Las fincas nacionales que pertenecieron

al clero secular, sitas en término de la villa de Valdeaveruelo, que se subastaron el día 13 de Mayo, remataron en la cantidad de 36,900 reales.

Las fincas nacionales que pertenecieron al clero Regular, sitas en término de la villa de Copernal, que se subastaron el mismo día 13, remataron en la cantidad de 7920 reales.

El Censo enfiteútico que perteneció al convento de Religiosas Franciscas de Sta. Clara de esta capital, y se subastó el mismo día 13, remató en 15,000 reales.

Las fincas nacionales que pertenecieron al Clero secular, sitas en término de la villa de Málaga, que se subastaron el día 15 de Mayo, remataron en la cantidad de 13,430 reales.

Las fincas nacionales que pertenecieron al Clero Secular, sitas en término de la villa de Humanes que se subastaron el mismo día 15, remataron en la cantidad de 82,530 reales.

Las fincas nacionales que pertenecieron al Clero regular, sitas en término de la Ciudad de Sigüenza que se subastaron el día 15, remataron en la cantidad de 80,811 reales.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Guadalajara 27 de Mayo de 1843.—García.

### Depositaria de la Excma. Diputación Provincial.

*Estado de Entrada y salida de caudales de esta Depositaria en el mes de Marzo de 1843.*

#### Entradas.

|                                      | Rs. | Mrs. |
|--------------------------------------|-----|------|
| Existencia en fin de Febrero último. | 814 | 12   |

|   |      |    |
|---|------|----|
| Recaudado en el presente mes por cuenta del presupuesto provincial de este año.                     | 2595 | 28 |
| Id. por el de 1842.   | 984  | 16 |
| Id. por el de 1841.   | 383  | 4  |
| Id. por el 10 por 100 del producto de carboneos ejecutados en montes de propios en años anteriores. | 200  |    |

Total de entradas. . . . . 4977 26

#### Salidas.

|  |     |    |
|--|-----|----|
| Por 58 arrobas de carbon compradas para el gasto de esta Secretaria.                         | 241 | 32 |
| Por lapiceros, plumas y otros gastos menores.  | 127 | 9  |
| Por la suscripcion a la Gaceta por tres meses.   | 90  |    |
| Por dos resmas de papel de barbas.   | 78  |    |
| Por 33 pliegos de papel del sello 4.º  | 74  | 16 |
| Por reintegro al pueblo de Santa Mera que satisfizo demas por el repartimiento del año 1842. | 14  | 13 |

Total de salidas. . . . . 626 20

#### Resumen.

|                        |      |    |
|------------------------|------|----|
| Entradas.              | 4977 | 26 |
| Salidas.               | 626  | 20 |
| Existencia para Abril. | 4351 | 4  |

Lo que de acuerdo de la Diputación provincial se inserta en el Boletín para conocimiento de los pueblos.—Guadalajara 28 de Mayo de 1843.—Gumersindo Gutierrez, depositario.—V.º B.º Benigno Quirós y Contreras, Gele Político.—Presidente.

*Estado de entrada y salida de caudales de esta Depositaria en el mes de Abril de 1843.*

#### ENTRADAS.

|   |       |    |
|---|-------|----|
| Existencia en fin de Marzo último.  | 4351  | 6  |
| Cobrado en el mes de Abril por el repartimiento del presupuesto provincial de este año. | 15628 | 6  |
| Idem por el de 1842.  | 416   | 18 |
| Idem por el de 1841.  | 197   | 10 |
| TOTAL.  | 20593 | 6  |

#### SALIDAS.

|  |     |    |
|--|-----|----|
| Al Impresor por su asignacion del mes de Diciembre último. | 366 | 22 |
| Por gastos menores ocurridos en esta Secretaria.           | 144 | 18 |

**A**

|   |              |
|---|--------------|
| Por la suscripcion al Eco de Comercio por tres meses. . . . . | 60           |
| Por una resma de papel de barbas. . . . .                     | 35           |
| <b>TOTAL:</b> . . . . .                                       | <b>606 6</b> |

*Resumen.*

|                   |       |   |
|-------------------|-------|---|
| Entradas. . . . . | 20593 | 6 |
| Salidas. . . . .  | 606   | 6 |

*Existencia para Mayo: 19987*

Lo que de acuerdo de la Diputacion Provincial se inserta en el Boletin para conocimiento de los pueblos.—Guadalajara 31 de Mayo de 1843.—Gumersindo Gutierrez, Depositario.—V.º B.º—Benigno Quirós y Contreras, Presidente.

**Inspeccion de Minas del distrito de Madrid, Segovia y Avila.**

Incorporadas á esta Inspeccion las provincias de Guadalajara y Toledo por orden de S. A. el Regente del Reino de 26 de Abril próximo pasado, se anuncia al público para que desde primero de Junio inmediato acudan los interesados en minas que radiquen en territorio de dichas provincias á la oficina de esta Inspeccion, sita en Madrid calle del Florin, para todos los asuntos concernientes al ramo.—Madrid 30 de Mayo de 1843.—Cutoli.—Jacinto de Madrid Dávila, Secretario.

**Juzgado de primera instancia de COGOLLUDO.**

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con de-

**Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.**

recho á los bienes fincantes por fallecimiento abintestato de Genaro Echeverría, vecino que fué de la villa de Casa de Uceda, para que dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan á deducir en este Juzgado por la Escribania del actuario, por si ó por medio de Procurador autorizado con poder bastante; con apercivimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cogolludo á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres. Valeriano Arranz Por mandado de S. S.—Manuel Barbolla y Peña.—Es copia—Arranz.

**Anuncios.**

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Beleña, cuya dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo cobradas en las heras, una carga de leña cada vecino, casa de valde, y libre de toda contribucion. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento de esta villa francas de porte, hasta el dia 24 de Junio en que se proveerá.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Jirueque, su dotacion es de 90 fanegas de trigo; con inclusion del cura párroco, casa de valde y libre de contribuciones; la calidad del grano es dos partes de trigo y una de centeno, cobrado en las heras por el facultativo; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta el dia 18 de Junio próximo, en cuyo dia se proveerá.

Con arreglo á lo prevenido por la Excmá Diputacion Provincial se subasta en la villa de Cifuentes la construccion del puente de Araz sobre el rio Tajuña, cuyo remate esta señalado para el dia diez y ocho del próximo mes de Junio ante el Ayuntamiento Constitucional de dicha villa entre once y doce de su mañana. Los que quieran interesarse en ella podran acudir en dicho dia y hora á sus casas Consistoriales en donde se manifestarán el plano y pliego de condiciones.